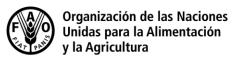
COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2021/2/OCS-RVDF Enero de 2021

A: Puntos de contacto del Codex

Puntos de contacto de organizaciones internacionales

con condición de observadoras en el Codex

DE: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius,

Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

ASUNTO: Solicitud de observaciones sobre las recomendaciones relativas a las nuevas medidas sobre la

utilización y el mantenimiento de la base de datos sobre las necesidades de los países en materia

de límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos

PLAZO: 30 de abril de 2021

ANTECEDENTES

1. Consulte el documento <u>CX/RVDF 20/15/11</u>, disponible en el sitio web del Codex, para mayor información sobre los antecedentes.

- 2. Se han actualizado la base de datos y el documento de trabajo adjunto (CX/RVDF 20/15/11) a partir del debate celebrado en la 24.ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF) (2018) y se puede consultar en el sitio web del Codex para recabar información con objeto de elaborar las observaciones en respuesta a la carta circular CL 2020/18-RVDF.
- 3. En vista del aplazamiento de la 25.ª reunión del CCRVDF al 12-16 de julio de 2021, y de la posibilidad de que esta reunión se celebre de forma virtual, se insta a los miembros y observadores del Codex a presentar observaciones en respuesta a esta carta circular a fin de facilitar el examen de esta cuestión en la próxima reunión del CCRVDF.

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

- 4. Se invita a los miembros del Codex y observadores a presentar observaciones sobre las recomendaciones que figuran en el Anexo a esta carta circular, que se encuentra cargado en el Sistema de comentarios en línea (OCS) del Codex¹, de conformidad con la orientación que figura a continuación.
- 5. No se solicitan observaciones sobre la base de datos propiamente dicha, ni sobre los criterios para establecer prioridades para los compuestos de la base de datos, ni sobre los compuestos que figuran en la base de datos como prioritarios para el establecimiento de LMR, sino sobre las recomendaciones para el uso y el mantenimiento (actualización) de la base de datos en futuras reuniones del CCRVDF, tal como se muestra en el Anexo.
- 6. Al presentar observaciones sobre las recomendaciones en relación con las medidas adicionales sobre el desarrollo y utilización de la base de datos, indique:
 - a. Su opinión sobre las recomendaciones 1 a 5 (si apoya estas recomendaciones, así como cualquier posible mejora del texto(s) propuesto(s) o, si no apoya alguna(s) de las recomendaciones, la justificación y las consiguientes propuestas de enfoque(s) alternativo(s)).
 - b. Recomendaciones adicionales (si las hubiera) para completar el texto.
 - c. El mandato para el futuro trabajo sobre el documento de información (incluida la base de datos).

DIRECTRICES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

- 7. Los miembros del Codex y observadores deberán presentar las observaciones a través de sus respectivos puntos de contacto utilizando el OCS.
- 8. Los puntos de contacto de los miembros del Codex y observadores pueden acceder al OCS y al documento abierto a las observaciones seleccionando "Acceder" en la página "Mis revisiones", disponible una vez que se ha accedido al sistema.
- 9. Los puntos de contacto de los miembros del Codex y las organizaciones observadoras deberán facilitar los cambios propuestos y observaciones/justificaciones pertinentes relativos a un párrafo específico (en las categorías: edición, cuestiones sustantivas, cuestiones técnicas, y traducción) y/o con respecto al documento

S

¹ https://ocs.codexalimentarius.org/

CL 2021/2/OCS-RVDF 2

(observaciones generales o comentarios de resumen). Puede encontrar orientación adicional sobre las categorías y tipos de comentarios del OCS en las preguntas frecuentes (FAQ) del OCS².

10. Se pueden consultar otros recursos adicionales del sistema OCS, entre ellos el Manual del usuario y una breve guía, en el sitio del Codex³.

11. Cualquier consulta sobre el sistema OCS debe ser dirigida a Codex-OCS@fao.org.

² http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/codexalimentarius/doc/OCS/Codex_OCS_FAQs_2017-11-06.pdf

³ http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/

CL 2021/2/OCS-RVDF 3

RECOMENDACIONES PARA EL ENFOQUE SOBRE LA UTILIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS SOBRE LAS NECESIDADES DE LOS PAÍSES EN MATERIA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS EN LAS FUTURAS REUNIONES DEL CCRVDF⁴

1. La base de datos sobre las necesidades de los países en materia de LMR para medicamentos veterinarios en los alimentos debería estar disponible en todas las reuniones del CCRVDF como documento informativo, a fin de fundamentar el debate sobre las listas de prioridades de medicamentos veterinarios para someter a evaluación o reevaluación por el JECFA. En el INF/DOC figurará un enlace al archivo Excel de la base de datos.

- 2. El INF/DOC deberá ponerse a disposición de la Secretaría del Codex simultáneamente a la distribución de la carta circular para recabar observaciones sobre la lista de prioridades de medicamentos veterinarios para su evaluación o reevaluación por el JECFA, a fin de facilitar la presentación de datos o información pertinente disponible que permita el establecimiento de LMR para las combinaciones de compuestos o productos identificadas.
- 3. El INF/DOC se actualizará después de cada reunión del CCRVDF de acuerdo con los resultados del debate sobre la lista de prioridades de medicamentos veterinarios para su evaluación o reevaluación por el JECFA.
- 4. Estados Unidos de América, en su calidad de país anfitrión del CCRVDF, actualizará el INF/DOC, con la asistencia de Costa Rica u otros países que deseen participar en esta labor que quedará sujeta a aprobación en cada reunión del CCRVDF. La Secretaría del Codex proporcionará el repositorio del INF/DOC y la base de datos actualizada anualmente.
- 5. El CCRVDF podrá evaluar la necesidad de actualizar la base de datos en el futuro, dependiendo de los avances realizados en el establecimiento de LMR para las combinaciones de compuestos o productos actualmente identificados en la base de datos. Si ese fuera el caso, el CCRVDF debería tener en cuenta los criterios para el establecimiento de prioridades⁵ utilizados en la elaboración de las listas de medicamentos veterinarios prioritarios para los que se necesitan LMR (la lista A⁶ y la lista B⁷) a la hora de incluir nuevas combinaciones de compuestos o productos en la base de datos. (Nota: El intervalo de tiempo se mantiene flexible para permitir realizar actualizaciones cuando sea necesario, según establezca y acuerde el CCRVDF).
- 6. El CCRVDF instará a los países miembros y a las organizaciones observadoras del Codex a que preparen los datos o la información pertinentes que permitan evaluar las combinaciones de compuestos o productos de la base de datos para su examen en la siguiente reunión del CCRVDF, en el marco del tema del programa relativo a la lista de prioridades de medicamentos veterinarios que requieren ser evaluados o reevaluados por el JECFA (respuestas a la circular correspondiente⁸), prestando especial atención a las combinaciones de compuestos o productos⁹ que se reconoce son necesidades de alta prioridad y puntos de partida viables para el establecimiento de los LMR pertinentes, de conformidad con el CCRVDF.
- 7. De acuerdo con lo anterior, el mandato para el próximo ejercicio debería ser el siguiente:
 - a Estados Unidos, en su calidad de Secretaría del país anfitrión del CCRVDF, con la asistencia de Costa Rica, actualizará el INF/DOC a partir de los debates y las decisiones adoptadas en la 25.ª reunión del CCRVDF.
 - La actualización del INF/DOC deberá estar disponible de forma simultánea a la emisión de la carta circular en la que se solicitan observaciones o información sobre la lista de prioridades de medicamentos veterinarios para su evaluación o reevaluación por parte del JECFA para su consideración por el CCRVDF.

Las notas de pie de página proporcionan los documentos de antecedentes pertinentes para fundamentar las observaciones sobre los puntos 1 a 6 del enfoque recomendado para la utilización y el mantenimiento de la base de datos sobre las necesidades de los países en materia de LMR de medicamentos veterinarios.

⁵ CX/RVDF 18/24/11, cuadro 1, listas A y B
http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCRVDF&session=24

Los diez medicamentos veterinarios para los que se necesitan LMR con mayor prioridad, determinados a través del análisis de las prioridades de cada país.

Los diez medicamentos veterinarios de mayor prioridad que necesitan LMR se determinan a través del análisis de las respuestas acumuladas de los países.

Véase la carta circular CL 2020/18-RVDF como ejemplo de este ejercicio para su examen por la 25.ª reunión del CCRVDF. Las cartas circulares pueden descargarse del sitio web del Codex (página dedicada a las cartas circulares o a las cartas circulares pertinentes a la 25.ª reunión del CCRVDF) como se indica a continuación: http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/

http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee/related-circular-letters/es/?committee=CCRVDF

⁹ CX/RVDF 20/25/11, véanse los párrs. 12-13 con ejemplos específicos de compuestos de la base de datos que actualmente son prioritarios para el establecimiento de LMR, para su examen por la 25.ª reunión del CCRVDF. Los documentos de trabajo para la 25.ª reunión del CCRVDF pueden descargarse en: http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCRVDF&session=25